OBJETO

"9512202026_DRA_TRV_2026_BD_Prestación de servicio de transporte especial terrestre automotor para el desplazamiento del director (a) y colaboradores de la entidad, con cobertura a nivel nacional, a fin de dar seguimiento a las operaciones estadísticas."

Elaboró	Revisó
Silvia Lorena Cuadros Vargas Profesional Contratista GIT Área Gestión Administrativa	**Edith Andrea Lozano Lugo** Profesional Jurídico Contratista GIT Área Gestión Administrativa
Aprobó	
ERIKA CALIXTO HERNANDEZ Firmado digitalmente por ERIKA CALIXTO HERNANDEZ Fecha: 2026.03.03 05:51:40 -05'00' **Erika Calixto Hernández** **Coordinadora GIT Área Gestión Administrativa**	

Bogotá, de marzo de 2026

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar la invitación pública y el contrato.

1. NECESIDAD

1.1. Descripción de la Necesidad

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE tiene como misión producir y difundir información estadística oficial como bien público, con altos estándares de calidad y rigor técnico, que sirva de insumo para la toma de decisiones a nivel nacional y territorial, y contribuya a la consolidación de un Estado con justicia social, económica y ambiental. Así mismo, su visión al año 2026 es consolidarse como un referente nacional e internacional en la producción de información estadística oficial, mediante la transformación digital, el fortalecimiento de principios éticos, procesos innovadores y altos estándares de calidad, con un enfoque colectivo e intersectorial que permita visibilizar las inequidades sociales, económicas y ambientales del país.

En concordancia con lo anterior, la Ley 2335 de 2023 define al Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE como la autoridad técnica estadística de Colombia y ente rector del Sistema Estadístico Nacional – SEN, asignándole funciones relacionadas con la dirección de la producción de información estadística con plena independencia técnica, la regulación en materia estadística y la administración de datos para su uso y aprovechamiento con fines estadísticos.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1170 de 2015, el DANE debe garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, para lo cual desarrolla investigaciones, encuestas, registros administrativos y demás operaciones estadísticas orientadas a la recolección, crítica, análisis, depuración, procesamiento y difusión de la información.

De igual manera, el artículo 2 del capítulo I del Decreto 262 de 2004 establece, entre las funciones del DANE, la producción de estadísticas estratégicas, lo que implica diseñar, planificar, dirigir y ejecutar las operaciones estadísticas que requiera el país para apoyar la planeación y la toma de decisiones del Gobierno Nacional y de los entes territoriales. Así mismo, le corresponde definir y producir la información estadística estratégica a nivel nacional, sectorial y territorial, necesaria para la gestión pública.

En este orden de ideas, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE, en su calidad de autoridad técnica y ente regulador en materia estadística conforme a la Ley 2335 de 2023, es requerido de manera permanente en espacios de alcance nacional para la socialización de los principales indicadores derivados de las investigaciones y operaciones estadísticas que desarrolla. Lo anterior implica la realización de desplazamientos frecuentes a diferentes ciudades del país por parte de la Directora de la entidad y de sus principales colaboradores.

En atención a las funciones misionales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y a su condición de autoridad técnica y ente rector del Sistema Estadístico Nacional, la entidad debe garantizar la presencia institucional en diferentes territorios del país para el seguimiento,

monitoreo, socialización y validación de la información estadística estratégica. Estas actividades se desarrollan, en múltiples ocasiones, en municipios con condiciones geográficas complejas, limitaciones de infraestructura vial, altos tiempos de desplazamiento y factores de riesgo asociados al orden público, lo que exige la adopción de medidas que mitiguen riesgos operativos, personales e institucionales.

Desde un enfoque de gestión del riesgo, la contratación de un servicio de transporte especial permite reducir la exposición de los servidores públicos en particular de la Directora General y de los funcionarios de nivel directivo a riesgos derivados de desplazamientos prolongados, rutas de difícil acceso, jornadas extendidas y contextos territoriales con condiciones especiales. La ausencia de un esquema formal de seguridad asignado a la Directora General incrementa la necesidad de contar con un servicio de transporte que ofrezca disponibilidad permanente, trazabilidad, capacidad de reacción y cumplimiento de estándares técnicos y operativos que garanticen la integridad física de los funcionarios y la continuidad del servicio público estadístico.

En este contexto, resulta fundamental garantizar un servicio de transporte adecuado hacia los territorios donde se desarrollan actividades de monitoreo y socialización que presentan condiciones especiales de acceso, asegurando la oportunidad en el cumplimiento de las funciones institucionales y la integridad de los servidores públicos encargados de su ejecución.

En observancia de los principios de austeridad y tras un análisis de costo–beneficio, la contratación de un servicio integral de transporte especial permite optimizar los recursos de la Dirección Territorial. Esta modalidad resulta técnica y económicamente superior a la utilización de flota propia, al mitigar costos fijos y variables como mantenimiento correctivo, combustibles, peajes y el riesgo derivado de la descapitalización de los activos de la entidad.

Lo anterior se ajusta a lo establecido en el **artículo 2.8.4.6.8 del Decreto 1068 de 2015**, el cual restringe el uso de vehículos oficiales para el traslado de servidores fuera de la sede, salvo en localidades cercanas y bajo criterios de viabilidad económica. En este sentido, el servicio contratado se focaliza en cubrir el área de influencia y los municipios circundantes a la sede territorial, garantizando que el desplazamiento por tierra sea la opción más eficiente para la recolección de información estadística en zonas aledañas. Para desplazamientos a otras sedes territoriales o zonas de gran distancia que excedan el criterio de 'localidad cercana', la entidad recurrirá a otros medios de transporte, asegurando así que el uso del transporte especial terrestre se limite exclusivamente a los casos donde se demuestre un ahorro operativo y una optimización de los tiempos de la comisión

Es de resaltar que la jurisdicción del DANE comprende el territorio nacional y su domicilio principal se encuentra en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 59 No. 26-70 Interior I, y la distribución en el territorio está enmarcada por seis (06) Direcciones Territoriales, tal como se expone a continuación:

TERRITORIAL	SEDES
CENTRO	Bogotá, Leticia e Ibagué
NORTE	Barranquilla, Cartagena, Riohacha, San Andrés, Valledupar, Sincelejo, San Marta y Montería
SURORIENTE	Villavicencio, Florencia, Pto Carreño, Neiva, Pto Inírida, Mitú, Yopal y San José del Guaviare
CENTRO ORIENTE	Bucaramanga, Cúcuta, Arauca y Tunja
SUROCCIDENTE	Cali, Pasto, Popayán y Pereira
NOROCCIDENTE	Medellín, Quibdó, Manizales y Armenia

Sin perjuicio de la distribución territorial previamente descrita, el Director (a) y colaboradores de la Entidad, podrán requerir desplazamientos a diferentes ciudades a las descritas, por ello, se estima necesario que el contrato a suscribir deberá tener cobertura en las ciudades capitales de los 32 departamentos que componen el territorio nacional, con ello, se podrá suplir el servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros para el desplazamiento del director (a) de la entidad y colaboradores de la entidad, a fin de dar seguimiento a las operaciones estadísticas, que cumplan con las diferentes especificaciones técnicas propuestas.

De conformidad con lo expuesto en los acápites anteriores al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y en atención a las necesidades del servicio, cuando las actividades institucionales así lo demanden, de acuerdo con la planeación establecida por la sede central y las direcciones territoriales, se hace necesaria la prestación del servicio de transporte especial.

Lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento oportuno, eficiente y continuo de las funciones misionales, operativas y administrativas de la entidad, asegurando el desplazamiento del personal, bienes y equipos hacia y entre las diferentes sedes territoriales del DANE, con cobertura a nivel nacional, en observancia de los principios de eficiencia, economía, planeación y continuidad del servicio público.

En consecuencia, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE, requiere adelantar la contratación del servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros para el desplazamiento del director (a) de la entidad y sus colaboradores, con cobertura a nivel nacional, a fin de dar seguimiento a las operaciones estadísticas que adelanta la entidad en el territorio nacional. De lo anterior,, resulta evidente la necesidad de contar con un servicio de transporte especial disponible para brindar una óptima cobertura del DANE en los lugares de difícil acceso y en las diferentes ciudades del país, permitiendo el desplazamiento de la directora y los colaboradores de manera segura y coordinada, para lo cual, el servicio a contratar deberá tener cobertura en las ciudades capitales de los 32 departamentos que componen el territorio nacional.

El proceso de contratación objeto del presente estudio previo se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE, debidamente publicado en la plataforma SECOP II.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

9512202026_DRA_TRV_2026_BD_Prestación de servicio de transporte especial terrestre automotor para el desplazamiento del director (a) y colaboradores de la entidad, con cobertura a nivel nacional, a fin de dar seguimiento a las operaciones estadísticas."

2.2. Clasificación en la Codificación UNSPSC

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase
78. Servicio de Transporte Almacenaje y Correo	**11**. Transporte de pasajeros	**1800** Transporte de pasajeros por carretera

2.3. Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas del objeto que se pretende contratar se encuentran relacionadas en el documento **Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas Transporte Especial**. que hacen parte de este estudio previo

2.4. Plazo de Ejecución

El contratista ejecutará el objeto del presente contrato a partir de su puesta en ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial estimado para la contratación, lo primero que ocurra

2.5. Sitio de entrega o de prestación del servicio

Los servicios objeto de esta contratación se prestarán a nivel nacional, de acuerdo con los puntos de inicio y finalización de los recorridos definidos por el DANE, los cuales pueden variar según las necesidades y la ubicación de las diferentes sedes de la Entidad.

NOTA: Teniendo en cuenta el **Anexo 1.-** ***Especificaciones Técnicas Servicio de Transporte Especial***. el contratista deberá cumplir con los plazos y condiciones de prestación del servicio establecidos para el correcto desarrollo de las actividades a ejecutar.

2.6. Obligaciones contractuales

A continuación, se enumeran las obligaciones contractuales que se pactarán en el contrato derivado del presente proceso de selección y que en consecuencia los interesados manifiestan conocer con la

presentación de la propuesta. Las mismas además de ser de obligatorio cumplimiento, son necesarias para el desarrollo del objeto.

2.6.1. Obligaciones Generales del Contratista

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la presente contratación y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar el objeto del contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
3. Cumplir con: el objeto del contrato. las especificaciones técnicas mínimas descritas en los estudios previos, documentos previos, anexo 1 - ficha técnica de existir, así como la propuesta presentada; los cuales hacen parte integral del contrato. Igualmente, debe responder por la calidad del objeto contractual.
4. Entregar los bienes, servicios o bienes y servicios, según corresponda, contratados en la forma estipulada en los estudios previos, documentos previos, invitación o pliego de condiciones (según corresponda), y demás documentos que lo componen, esto, dentro de los plazos descritos en los cronogramas, de llegar a existir, o en el plazo de ejecución.
5. Preparar, así como presentar los informes sobre las actividades desarrolladas que le sean solicitados, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor del contrato, si se hace necesario. Igualmente, debe asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. De la misma forma, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
6. Atender los requerimientos que efectúe la entidad relacionados con la ejecución del contrato. De la misma forma debe realizar los actos necesarios, así como tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
8. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
9. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
11. Tener en cuenta cuando aplique las medidas sanitarias y de bioseguridad instauradas por el gobierno nacional, así como cumplir el protocolo de bioseguridad de la entidad para las actividades que impliquen trabajo presencial en el lugar de ejecución, así como el suministro de todos los elementos que se requieran para llevar a cabo dichas actividades, sin costo alguno para el DANE.
12. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del contrato, cuando así se pacte, en los términos establecidos en el estudio previo y en la invitación o pliego de

condiciones (según corresponda). De igual manera, se obliga a ajustar o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además las estipuladas en los: estudios previos, documentos previos, invitación o pliego de condiciones (según corresponda) y demás documentos que lo componen, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negoció jurídico se haga necesario su modificación o ampliación.

13. Constituir, cuando aplique, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás garantías en los términos establecidos en el contrato, así como mantenerla vigente durante la vigencia del contrato.

14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.

15. Informar oportunamente durante la ejecución del contrato al supervisor de éste, las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias, en atención a los bienes o servicios o bienes y servicios contratados o al régimen tributario del contratista.

16. Acreditar mediante certificación el pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal de la sociedad o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.

17. Asumir, cuando aplique, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas; como las demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.

18. Allegar certificación de la entidad bancaria respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de la cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor a treinta (30) días calendario. En caso de que un consorcio o unión temporal sea adjudicatario de la contratación, esté podrá abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación expedida por la entidad financiera, o indicar las cuentas a las cuales se debe realizar el correspondiente pago acorde con lo solicitado para la realización de pagos (facturación separada o conjunta). En todo caso el pago se realizará a través de la(s) cuenta(s) que disponga el contratista, acorde con la certificación(es) expedida(s) por la entidad financiera.

19. Reparar los daños e indemnizar por los perjuicios que cause al DANE, debido al incumplimiento del contrato.

20. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.

21. Suscribir el contrato derivado del proceso de selección en la fecha que se le indique, a través de la plataforma SECOP II.

22. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.

23. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, las cuentas de cobro o facturas que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago o el plan de pago del contrato, según sea el caso. En caso de estar seleccionado y obligado a emitir factura electrónica debe presentar factura electrónica al correo del supervisor para su aprobación y trámite, de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.

24. Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato las modificaciones contractuales a las que hubiera lugar, así mismo el acta de liquidación una vez finalizado el contrato y dentro de los términos establecidos por la ley.
25. Cumplir y aplicar de manera diligente las observaciones realizadas por el supervisor del contrato en cuanto a los tiempos y modos del desarrollo de las actividades.
26. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto.
27. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993.

2.6.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

1) Responder por la ejecución de la totalidad de las actividades establecidas en el objeto del contrato y lo establecido en el documento **Anexo 1.-** ***Especificaciones Técnicas Servicio de Transporte Especial***.
2) Mantener los precios unitarios ofrecidos en la oferta final de precios y cumplir con todos los ofrecimientos realizados en la propuesta y solicitados en el estudio previo, anexo técnico y/o invitación pública, durante la ejecución del contrato.
3) Remitir con tres (3) días hábiles de anticipación al inicio de los servicios por demanda, los datos de los conductores y vehículos a la supervisión del contrato, cumpliendo con las especificaciones y necesidades del DANE, acorde a lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas.
4) Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto 1079 de 2015 ..
5) Contar con **un (1) coordinador y/o jefe de operación**, para que realice en forma permanente las coordinaciones de los servicios de transporte, que sean requeridos por el supervisor del contrato, incluyendo sábados, domingos y festivos (horario 7/24).
6) Cumplir estrictamente con los horarios establecidos por el DANE, presentándose de manera puntual en el lugar definido para el inicio de la actividad, conforme a lo señalado en el documento de Especificaciones Técnicas, o a lo que sea previamente acordado con el supervisor del contrato, en ejercicio de sus funciones de seguimiento y control. Atender los requerimientos y/o servicios de transporte que efectúe el DANE a través del supervisor del contrato, para lo cual debe brindar respuesta a las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato en un tiempo no mayor a cuatro (4) horas.
7) Atender los requerimientos y/o servicios de transporte que efectúe el DANE a través del supervisor del contrato, para lo cual debe brindar respuesta a las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato en un tiempo no mayor a cuatro (4) horas o menos.
8) Prestar el servicio de transporte cumpliendo las normas señaladas en el Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015, Ley 769 de octubre de 2002, Ley 1801 de 29 de julio de 2016, Decreto 431 de 14 de marzo de 2017, Decreto 478 del 12 de mayo de 2021, Decreto 1252 del 12 de octubre de 2021 y la Resolución 1069 de 23 de abril de 2015 expedida por el Ministerio del Transporte, y las demás establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte especial.
9) Portar, durante la prestación del servicio en el vehículo el Formato Único de Extracto de Contrato (FUEC), conforme a lo establecido en la Resolución Número 1069 de 2015.
10) Tener vigentes los siguientes documentos de los vehículos que serán destinados para la prestación del servicio durante el término de ejecución del contrato: El seguro Obligatorio SOAT

vigente, certificación de la revisión técnico-mecánica, el seguro de que trata el artículo 2.2.1.6.5.1. Servicio público de transporte terrestre automotor especial, del Decreto 1079 de 2015, tarjeta de operación y demás documentación que la ley establezca para el caso. El supervisor del contrato solicitará estos documentos antes de iniciar actividades y de manera periódica durante el término de ejecución..

11) Garantizar que los conductores asignados a la ejecución del contrato cuenten, durante toda su vigencia, con licencia de conducción vigente y en la categoría correspondiente al tipo de vehículo a operar, así como con certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas, y que no registren multas, comparendos ni obligaciones pendientes ante las autoridades de tránsito. Para lo cual El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación mediante la solicitud de los documentos respectivos, previo al inicio de cada actividad y de forma periódica durante el término de ejecución contractual.
12) Garantizar que los vehículos cuenten con un servicio de comunicación permanente (Celular) a través de los conductores y el supervisor, para lo cual, es necesario que se suministre el correo electrónico, número del celular y nombre de la persona delegada por parte del contratista en caso de presentarse algún problema que afecte la prestación óptima y oportuna del servicio, así como dotar a los vehículos o a los conductores que presten servicio con la UBPD con un sistema de ubicación, tipo GPS o Waze, a fin de que sea consultado por el conductor para facilitar la escogencia de las rutas para el transporte solicitado.
13) Prestar el servicio de transporte especial de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 1-Especificaciones Técnicas Mínimas del Servicio de Transporte Especial.
14) Transportar únicamente a la Directora y sus colaboradores, con lo cual el contratista deberá abstenerse de transportar personal ajeno y movilizarse hacia lugares diferentes a los de manera oportuna el personal autorizado a trasladar
15) Contar con el plan de contingencia aprobado por la entidad para atender todas y cada una de las posibles eventualidades, que afecten la prestación óptima y oportuna del servicio.
16) Garantizar al DANE mínimo diez (10) horas diarias de servicio sin lugar a ningún recargo (un (1) día contratado) y deberá tener en cuenta que a los conductores se les deberá garantizar los derechos laborales contemplados en el Código Sustantivo de Trabajo, sin que exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria. Si efectúa excepciones a la jornada máxima de trabajo deberá contar con la autorización del Ministerio de Trabajo. Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el artículo 161 del Código Sustantivo de Trabajo y Decreto 995 de 1998.
17) Garantizar, la disponibilidad permanente de la flota vehicular asignada, independientemente de las restricciones de movilidad vigentes en las sedes o localidades.
18) Asumir bajo su propia responsabilidad el pago de las infracciones de tránsito o cualquier otro tipo de multas en las cuales incurran sus conductores. El DANE no responderá, en ningún caso, por las infracciones que les sean impuestas al contratista o su personal.
19) Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta prestación del servicio.
20) Mantener los vehículos en perfectas condiciones para el cumplimiento del objeto del contrato, con el lleno de los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y las autoridades competentes.

21) Responder por todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de la Entidad, visitantes autorizados o participantes en el transporte. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del contratista.
22) Mantener vigente, en el caso que corresponda, el o los Convenio (s) de Colaboración Empresarial durante la ejecución del contrato, con empresas debidamente habilitadas por el Ministerio de Transporte para prestar el servicio de transporte especial y deberá cumplir con los requisitos técnicos y ser aprobado por el supervisor una vez puesto en ejecución el contrato, cuando el contratista presta el servicio a través de convenios de colaboración empresarial.
23) Llevar a cabo todos y cada uno de los recorridos programados por la Directora que hayan sido asignados, transportando el personal asignado, para lo cual debe llevar un control real y efectivo de los días y horas asignados, e informar al supervisor del contrato el agotamiento o terminación de estas.
24) Informar por escrito y con oportunidad, al encargado del control y vigilancia del contrato, sobre obstáculos, problemas o sugerencias que encuentre durante el desarrollo del mismo.
25) Realizar el descuento de los ANS que se causen con ocasión de las fallas en la prestación del servicio en la facturación que corresponda, para lo cual deberá remitir la información previamente a la supervisión del contrato, antes de la expedición de esta.
26) Adoptar las medidas necesarias, según sea el caso, que impida la normal ejecución de la prestación del servicio, garantizando en todo momento el óptimo desarrollo del operativo de transporte. El DANE estará en libertad de solicitar el cambio de conductor, , cuando el supervisor del contrato evidencie inseguridad al usuario y situaciones que dificulten la prestación del servicio. En tal caso, se informará al contratista para que se proceda a realizar el reemplazo el conductor de manera inmediata con el fin de garantizar la prestación del servicio.
27) Trasportar la cantidad de personas según el cupo autorizado del vehículo y licencia de tránsito y/o tarjeta de operación.
28) Cumplir con las normas ambientales y de seguridad industrial contenida en el Decreto 1076 de 2015 y OHSAS 18001 y demás normas que rijan la materia.
29) Presentar, al inicio del contrato, un informe en el cual vengan consignados los datos de los conductores que manejarán los vehículos, presentando la siguiente información mínima: nombre, número de cédula de ciudadanía, dirección y teléfono fijo y celular, así como, garantizar la existencia de un contrato escrito con cada uno de los propietarios de los vehículos vinculados para la prestación del servicio; y a su vez un contrato laboral con cada uno de los conductores de estos.
30) Reportar al supervisor del contrato de forma inmediata y por escrito, en caso de cualquier novedad o anomalía en la prestación del servicio de transporte,
31) Asumir bajo su propia responsabilidad, el pago de las infracciones de tránsito en las cuales incurran sus conductores. El DANE no responderá en ningún caso, por las infracciones que les sean impuestas a los conductores del contratista.
32) Garantizar la disponibilidad de diferentes tipos de vehículos de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas descritas en el ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL. En caso de fuerza mayor por las condiciones geográficas de la zona y que sea imposible contar con vehículos en las especificaciones técnicas exigidas para prestar el servicio, podrá prestarse el servicio con otro vehículo, siempre que sea previamente aprobado por el supervisor.

33) Allegar por escrito las constancias emitidas por las autoridades competentes en el sentido de certificar, que los conductores seleccionados para la prestación del servicio tengan vigente la licencia de conducción, no tenga antecedentes judiciales, ni haya sido multado o sancionado por infringir el Código Nacional de Policía y Convivencia y como mínimo dos certificaciones de experiencia como conductores del servicio público de transporte, previamente a la prestación del servicio.
34) Garantizar que todos los vehículos cuenten con el equipo de carretera completo, maletín de primeros auxilios completo (incluido chaleco refractivo y suero fisiológico con fecha de caducidad vigente), carrocería metalizada en buenas condiciones, llanta de repuesto en buen estado, un extintor ABC Multipropósito con capacidad de diez (10) libras vigente y demás elementos de seguridad que protejan a las personas transportadas, durante la ejecución del contrato a suscribir. Para los vehículos se debe aplicar la normatividad vigente sobre seguridad vial para el año 2019 según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 769 de 2002.
35) Contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial vigente adoptado por la empresa, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1252 de 2021, artículo 2, mediante el cual sustituyó el Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015. Cuando se trate de consorcio o unión temporal cada uno de los miembros, deberá contar con dicho Plan y deberá estar vigente como mínimo por el término de ejecución del contrato.
36) Asumir bajo su propia responsabilidad, los daños que sufran los vehículos en la totalidad de las zonas en las cuales deba prestarse el servicio, incluyendo áreas catalogadas como zonas de alto riesgo.
37) Asumir todos los gastos que el servicio implique, tales como parqueaderos, multas de tránsito, impuestos, gasolina, peajes y mantenimiento de los vehículos en general.
38) Mantener al DANE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. En consecuencia, el contratista mantendrá indemne al DANE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daño o lesiones a personas o terceros incluidos el personal del DANE, ocasionados por el contratista o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
39) Presentar certificación de la ARL, donde conste 0% de accidentalidad con fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha de firma del contrato.
40) Garantizar que los vehículos habilitados para la prestación del servicio deben contar con la revisión preventiva vigente a la fecha de inicio de ejecución del contrato, para lo cual atendiendo lo establecido en el artículo 3° de la resolución No. 315 de 2013, deberá allegar la respectiva ficha de mantenimiento en la cual se constate lo requerido en tal disposición.
41) El contratista se obliga a garantizar oportunamente los derechos laborales del personal que vincule para la ejecución del contrato, asumir el pago de salarios, prestaciones sociales, recargos por trabajo suplementario y horas extras, liquidaciones e indemnizaciones laborales, dotación, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezca la Ley y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato; ***por lo cual, para cada pago, deberá aportar: i) Soporte del pago de nómina de los conductores (consignaciones bancarias, nombre del conductor al que se le realiza el pago, liquidación de sus parafiscales y pago, grupo interno de trabajo territorial a la que pertenece con anexo de los servicios prestados del mes a facturar de los conductores vinculados***

<u>para la prestación de los servicios (fijos, relevos y por demanda) dicho pago se debe realizar durante los primeros CINCO (05) días hábiles de cada mes. ii) certificado de pago de aportes a seguridad social del periodo a facturar, suscrito por el representante legal y el contador o revisor fiscal, según corresponda.</u>

42) Firmar y cumplir el compromiso de confidencialidad correspondiente al documento *"Formato No. 3 - Compromiso confidencialidad Transporte*" en el marco del presente contrato y garantizar el cumplimiento de este por parte de los conductores que presten los servicios de transporte. Este compromiso se deberá allegar a la supervisión del contrato dentro de los tres días siguientes del inicio de la ejecución del contrato.
43) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal y correcto cumplimiento del objeto de este.

2.6.3. Obligaciones de la Entidad

1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Entregar oportunamente al contratista toda la información necesaria para la ejecución del objeto contratado.
5. Exigir la calidad de los servicios prestados objeto del contrato o bienes y servicios, según corresponda, contratados en el objeto y obligaciones del contrato.
6. Elaborar, solicitar y consolidar la documentación necesaria para el trámite de pago al contratista.
7. Cumplir con la forma de pago establecida en los estudios y documentos previos, previo recibo a satisfacción por parte del DANE.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

3.1. Modalidad de Selección

La modalidad de selección para el presente proceso es Mínima Cuantía.

3.2. Justificación de la Modalidad de Selección

La escogencia del contratista se efectuará a través de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y el artículo 5 del Decreto 142 de 2023 y demás normas concordantes, en concordancia con la normatividad la Circular 001 de 2026, se fijaron las cuantías para los procesos de contratación del año 2025. En dicha circular se determinó que el tope para la modalidad de mínima cuantía corresponde a un valor igual o inferior a $78.790.725. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de

$**23.600.000,00**, se cumple con la condición necesaria para adelantar el proceso bajo esta modalidad de contratación.

Conforme lo anterior, la Entidad Estatal aceptará la oferta del proponente que haya cumplido con los requisitos de la Invitación Pública y que haya ofrecido el menor precio, el orden de elegibilidad se determinará de acuerdo con la presentación de la menor oferta en orden ascendente.

3.3. Tipo de Contrato

Acorde con la naturaleza del objeto a contratar, el contrato resultante de este proceso se considera como un contrato de prestación de servicios de transporte.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

Atendiendo el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó un estudio del sector de conformidad con la metodología contenida en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se desarrolló el formato establecido al interior de la Entidad de "Análisis del Sector", el cual se anexa al presente estudio, ver **Anexo No. 2. Análisis del Sector Transporte Especial**.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO

5.1. Presupuesto Oficial Estimado

El presupuesto oficial estimado del presente proceso es la suma de **VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($23.600.000) M/CTE**., incluido impuestos, costos directos e indirectos, tasas, derechos, gastos, contribuciones, si aplica, así como cualquier otro costo tributario inherente al proceso de contratación. (Ver Análisis del sector)

De acuerdo con la necesidad requerida por la entidad para la contratación de un servicio de transporte especial para el desplazamiento del director (a) y colaboradores de la entidad, con cobertura a nivel nacional, se estableció como parámetro las horas de servicio ejecutadas en cada uno de los contratos suscritos en las vigencias inmediatamente anteriores 2023, 2024 y 2025, las cuales arrojaron en promedio 217 horas de servicio.

De igual manera, con el fin de identificar el tipo de vehículo utilizado con mayor recurrencia se tuvo en cuenta la facturación generada para cada uno de los contratos, arrojando que la camioneta 4x4 (CAMPERO), presenta la mayor frecuencia de uso, no obstante, y atendiendo las actividades programadas para la vigencia 2026, se considera pertinente se incluya el servicio de: Vehículo tipo VAN con capacidad máxima de 8 pasajeros más conductor, modelo de 2018 en adelante, Cilindraje 1200cc en adelante. Transporte en Zona Urbana y Rural a Nivel Nacional

Así mismo, aunque los contratos de las vigencias promediadas no presentan los mismos plazos de ejecución, si presentan la misma homogeneidad en cuanto a tipo de servicio utilizado, unidad de medida y valor facturado. A continuación, se relacionan las horas efectivamente ejecutadas por vigencia (tabla 2 – 5):

CONTRATO	VIGENCIA	INICIO DE EJECUCIÓN	HORAS DE SERVICIO CONSUMIDAS	VALOR HORA	VALOR SERVICIO
CO1.PCCNTR.5236322	2023	Agosto	105.7	$70.000	$7.402.500

PROMEDIO DE HORAS POR MES EJECUTADO PARA LA VIGENCIA 2023: 21,14 HORAS

CONTRATO	VIGENCIA	INICIO DE EJECUCIÓN	HORAS DE SERVICIO CONSUMIDAS	VALOR HORA	VALOR SERVICIO
CO1.PCCNTR.6472524	2024	Julio	360	$68.000	$24.480.000

PROMEDIO DE HORAS POR MES EJECUTADO PARA LA VIGENCIA 2024: 60 HORAS

CONTRATO	VIGENCIA	INICIO DE EJECUCIÓN	HORAS DE SERVICIO CONSUMIDAS	VALOR HORA	VALOR SERVICIO
CO1.PCCNTR.7698484	2025	Abril	184	$69.900	$12.861.600

PROMEDIO DE HORAS POR MES EJECUTADO PARA LA VIGENCIA 2025: 21 HORAS

CONTRATO	VIGENCIA	INICIO DE EJECUCIÓN	HORAS DE SERVICIO CONSUMIDAS	VALOR HORA	VALOR SERVICIO
CO1.PCCNTR.5236322	2023	Agosto	105,7	$ 70.000	$ 7.402.500
CO1.PCCNTR.6472524	2024	Julio	360	$ 68.000	$ 24.480.000
CO1.PCCNTR.7698484	2025	Abril	184	$ 69.900	$ 12.861.600

PROMEDIO DE HORAS EJECUTADAS CON RESPECTO A LAS VIGENCIAS ANTERIORES: 217

Nota. Para la vigencia 2023, 2024 y 2025 el vehículo de mayor frecuencia empleado fue la camioneta 4x4 (CAMPERO) su valor contratado por hora de servicio para la vigencia 2023 correspondió a $70.000, para la vigencia 2024 correspondió a $68.000 y para la vigencia 2025 correspondió a $69.900.

Para la presente vigencia, se estableció un mínimo de 16 horas de servicio por mes, las cuales suplen las necesidades de la entidad, lo anterior, teniendo en cuenta que la dinámica operacional es menor que la efectuada en las vigencias anteriores donde se desarrollaron operaciones censales.

Nota. Para la vigencia 2024 se llevó a cabo el desarrollo del registro multidimensional Wayúu, el Censo Económico Nacional Urbano y el Foro Mundial de Datos, lo que conllevó a contar con la presencia de la Directora General, directivos y colaboradores, en las socializaciones, lanzamientos, monitoreos e informes de seguimiento en las regiones de estas operaciones estadísticas.

Para la vigencia 2025 en el marco del seguimiento del cronograma Censal se realizaron actividades de socialización y sensibilización en marco de los resultados preliminares del Censo Económico Nacional Urbano, así mismo, se llevaron a cabo actividades de seguimiento a los reportes generados en las operaciones estadísticas continuas.

Para la vigencia 2026, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE requiere dar continuidad y fortalecer las actividades de difusión, sensibilización y extensionismo de los resultados derivados de las operaciones estadísticas que desarrolla la entidad, con el propósito de garantizar su adecuada apropiación y uso por parte de los distintos actores del territorio. Así mismo, resulta fundamental consolidar y ampliar las relaciones con actores estratégicos, en el marco de la participación ciudadana, como ejes esenciales para el fortalecimiento de la confianza, la legitimidad y la pertinencia de la información estadística oficial que sustenta la toma de decisiones y la construcción de la estadística del país.

Así las cosas, realizado el estudio de mercado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, se lograron establecer los precios por hora de cada uno de los servicios requeridos para el presente proceso de contratación que se determinan de la siguiente manera (tabla 6):

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD
Vehículo tipo VAN con capacidad máxima de 8 pasajeros más conductor, modelo de 2018 en adelante, Cilindraje 1200cc en adelante. Transporte en Zona Urbana y Rural a Nivel Nacional.	1	HORA
Camioneta 4x4 o 4x2, con capacidad mínima para 4 pasajeros más conductor, modelo de 2018 en adelante, Cilindraje 1550cc en adelante. Transporte en Zona Urbana y Rural a Nivel Nacional.	1	HORA

Con base en la información de la ficha técnica, fueron enviadas siete (7) solicitudes de cotización mediante correo electrónico el día 07 de enero del 2026 a las siguientes empresas cuya actividad económica tienen relación con las actividades contempladas en el presente proceso (Ver anexo cotizaciones):

No.	EMPRESA
1	TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS
2	GRUPO EMPRESARIAL JHS SAS
3	TRANSPORTES MULTIMODAL
4	LICITACIONES LBH
5	TRANSPORTES RW
6	TRANSPORTES JR
7	UCOLTUR

De las anteriores, se obtuvo respuesta vía correo electrónico, conforme se resume en el siguiente cuadro:

No.	EMPRESA
1	TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS
2	GRUPO EMPRESARIAL JHS SAS

Con los siguientes valores:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD	TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS	GRUPO EMPRESARIAL JHS SAS
			VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
Vehículo tipo VANS con capacidad máxima de 8 pasajeros más conductor, modelo de 2018 en adelante, Cilindraje 1200cc en adelante. Transporte en Zona Urbana y Rural a Nivel Nacional.	1	HORA	$ 145.000	$ 160.000
Camioneta 4x4 o 4x2, con capacidad mínima para 4 pasajeros más conductor, modelo de 2018 en adelante, Cilindraje 1550cc en adelante. Transporte en Zona Urbana y Rural a Nivel Nacional.	1	HORA	$ 140.000	$ 210.000

Descripción del bien o servicio	Cantidad	Unidad	TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS	GRUPO EMPRESARIAL JHS SAS	Valor Unitario Promedio Incluido IVA	Valor Unitario Promedio Incluido IVA (redondeado)	Valor total promedio por ítem (para cantidad requerida) incluido IVA
			16/01/2026	15/01/2026			
			Valor unitario incluido IVA	Valor unitario incluido IVA			
Vehículo tipo VANS con capacidad máxima de 8 pasajeros más conductor, modelo de 2018 en adelante, Cilindraje 1200cc en adelante. Transporte en Zona Urbana y Rural a Nivel Nacional.	1	HORA	$ 145.000	$ 160.000	$ 152.500	$ 152.500	$ 152.500
Camioneta 4x4 o 4x2, con capacidad mínima para 4 pasajeros más conductor, modelo de 2018 en adelante, Cilindraje 1550cc en adelante. Transporte en Zona Urbana y Rural a Nivel Nacional.	1	HORA	$ 140.000	$ 210.000	$ 175.000	$ 175.000	$ 175.000

Previo al análisis de las cotizaciones recibidas, resulta necesario precisar que para la vigencia 2026 se contará con un máximo de horas por servicio por mes, las cuales serán acumulables entre meses y entre servicios hasta agotar el presupuesto oficial. En ese sentido, se cuenta con una bolsa de horas por mes como se relaciona la siguiente tabla:

	VAN	CAMIONETA
VL. ESTUDIO MERCADO	$ 152.500,00	$ 175.000,00
Promedio Hora	$ 163.750,00	
TIEMPO ESTIMADO DE EJCUCIÓN (MES)	9	
MIN. HORAS/MES	16	

En desarrollo del principio de planeación y en observancia de los principios de economía, eficiencia y responsabilidad fiscal que rigen la contratación estatal, el DANE adelantó el estudio del sector correspondiente, a partir del análisis de cotizaciones del mercado y del comportamiento histórico del servicio durante las tres (3) vigencias anteriores, para la vigencia 2026, en razón con los resultados del estudio de mercado adelantado, se logró estimar que, bajo las condiciones de las cotizaciones allegadas, los precios del servicio requerido oscilan entre aproximadamente $152.500 y $175.000 mil pesos MCTE, valores que determinan el rango de precios a encontrar en el mercado. La definición de este presupuesto se sustenta adicionalmente en el análisis del consumo efectivo del servicio, el cual evidencia que la ejecución real puede optimizarse mediante una programación eficiente de las actividades, priorizando los servicios de mayor recurrencia y racionalizando el uso del transporte especial, sin afectar el cumplimiento de los objetivos misionales.

En ese sentido, el valor estimado ascendería a la suma de **$23.580.000**, ahora bien, con base en las dinámicas propias del servicio, resulta pertinente que el presupuesto oficial con el cual se adjudique la contratación corresponda a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($23.600.000,00)**, con el cual se cubre la necesidad y resulta favorable para la entidad.

5.2. Respaldo Presupuestal del Proceso

El presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número 89326 del 20 de febrero de 2026**.**

CÓDIGO	CATALOGO DE GASTO	VALOR	CODIGO BPIN
C-0401-1003-35-20104d-0401107-02-10	ADQUIS. DE BYS - BASES DE DATOS - OPTIMIZACIÓN DE LA CAPACIDAD DEL DANE EN SUS PROCESOS DE RECOLECCIÓN Y ACOPIO DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA OFICIAL. NACIONAL	$23.600.000,00	202300000000097

5.3. Forma de Pago

Del valor pactado en el contrato, la entidad realizará el pago al contratista de la siguiente manera:

La entidad realizará pagos mensuales proporcionales al servicio efectivamente prestado, correspondientes al servicio de transporte brindado en el período a facturar, sin que la suma de estos exceda el presupuesto total adjudicado para el presente proceso. Los pagos estarán sujetos a previa presentación de factura o cuenta de cobro, certificado de pago de aportes a seguridad social y parafiscales, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, con lo cual quedan cubiertos todos los costos, beneficios, utilidades, imprevistos y demás gastos en que deba incurrirse para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato.

Cuando los acuerdos de niveles de servicio no sean cumplidos durante el periodo a facturar, el Contratista deberá compensar a la Entidad por incumplimiento de este, descontando los valores que correspondan en la factura o cuenta de cobro, los cuales son los contemplados en el documento "Anexo 4. Acuerdo de Niveles de Servicio - contrato transporte" y el cual hace parte integral del contrato.

Nota 1. El pago estará sujeto a lo establecido por el DANE, en la Circular No. 021 del 16 de agosto de 2024, el cual señala:

PROCESO DE RADICACIÓN DE CUENTAS:

1. *Las cuentas de cobro deben ser radicadas a través de la plataforma SECOP II – Módulo 7 Ejecución del Contrato – Plan de Pagos y aprobadas por el Supervisor del Contrato, tal como se ha realizado durante la vigencia 2024.*

2. *Importante: El informe de actividades para Prestación de Servicios Profesionales, Entrega de Bienes y Servicios y Contrato de Arriendo y Comodato, debe corresponder a la última versión disponible en lsolución (dane.lsolucion.co), así:*

   a. Informe de Actividades y Certificado de Cumplimiento de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión - GCO-030-MAN-002-f-001

   b. Informe de Actividades y Certificado de Cumplimiento de la Entrega a Satisfacción de Bienes y/o Servicios Contratados - GCO-030-MAN-002-f-002

   c. Certificado de Cumplimiento Contrato de Arriendo o Comodato - GCO-030-MAN-002-f-003

Nota 2. El pago se hará dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que se radiquen de manera correcta los documentos mencionados en el anterior numeral. Si los documentos no se presentan o son devueltos por falta de información o se encuentran mal diligenciados, la entidad contará con treinta (30) días, adicionales a los señalados, para realizar el pago, los cuales iniciará a contar a partir de la subsanación de los documentos.

Nota 3. En todo caso el pago está sujeto a la programación, así como a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC, situación que el contratista conoce y acepta.
Nota 4. El IVA, retención en la fuente, tasas y demás impuestos a que haya lugar, que deban realizarse al pago o abono en cuenta, se hará de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.
Nota 5. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen el tema; lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no se encuentra obligado a tener revisor fiscal, según corresponda.
Nota 6. El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.
Nota 7. El DANE no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos o equipos o servicios (según corresponda), que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato.
Nota 8. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.

6. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y lo contemplado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., la capacidad jurídica, la experiencia y las condiciones técnicas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y el factor de escogencia del contratista será la oferta, que cumpliendo con los requisitos, sea la de menor precio. La Entidad los verificará como **HABILITADO, SUBSANAR** o **NO HABILITADO**.

JURÍDICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
TÉCNICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE

6.1. Requisitos Habilitantes Jurídicos

Los que se establezcan en la invitación pública.

6.2. Requisitos Habilitantes Financieros

Para el presente proceso de selección no se exigirán, atendiendo a la naturaleza y cuantía del proceso de selección.

6.3. Requisitos Habilitantes Técnicos

6.3.1. Acreditación del Cumplimiento de Especificaciones Técnicas

El proponente manifiesta conocer y aceptar las especificaciones técnicas contenidas en el documento **Anexo No. 1. Especificaciones Técnicas Transporte Especial**

6.3.2. Experiencia del Proponente

La entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en la celebración, ejecución y terminación de contratos relacionados con el objeto a contratar con **máximo tres (3) certificaciones** suscritas por el representante legal o persona competente del contratante, que, sumados los valores finales o cuantías de estos, sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la entidad expresado en SMMLV. En caso contrario, la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA.**

En contexto de lo anterior, la verificación de la experiencia se realizará con base en la información relacionada en el **Formato No. 1. Experiencia del Proponente**.

Ahora bien, teniendo en cuenta la Ley 2069 del 2020, se tendrán requisitos diferenciales para la experiencia en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas; dentro de los criterios diferenciales que reglamentó el Gobierno Nacional se dará prioridad a la contratación de producción nacional sin perjuicio de los compromisos comerciales adquiridos con otros Estados. (Ver numeral 6.3.3.)

En caso de que el proponente presente más certificaciones de las establecidas anteriormente, la entidad considerará las primeras certificaciones que se relacionen en el Formato No. 1 - Experiencia del Proponente, de acuerdo con el número máximo de contratos permitidos (**tres en total**), el cual se indica en el presente numeral. No obstante, si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las solicitadas.

Será válida la experiencia acreditada con un (1) solo contrato que cumpla con lo señalado en el presente numeral.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo.

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer como experiencia también se refiera a servicios diferentes a los requeridos por la entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación o acta de liquidación, el valor de cada uno de los bienes o servicios suministrados, para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia con los servicios que guarden relación con la presente contratación.

Con el fin de verificar la fecha de ejecución de los contratos, el proponente debe presentar las certificaciones de experiencia emitidas por terceros, las cuales deberán contener las características y condiciones técnicas del servicio brindado y aclarando que la prestación del servicio fue a nivel nacional.

La entidad no acepta que la prórroga o la adición de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre

un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación de este, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su último plazo de ejecución.

En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes podrá aportar por lo menos una certificación o acta de liquidación que cumpla con lo requerido, pero la unión temporal o consorcio en su conjunto deberá cumplir con las certificaciones para la acreditación de la experiencia total exigida.

En los contratos que fueron ejecutados como miembro de consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, se solicitará al proponente la aclaración de dicha información.

Cuando se presenten certificaciones con prestación del servicio simultáneo, en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contratos realizados en un mismo periodo de tiempo, la entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, todo el tiempo certificado, sin importar que se superpongan los periodos de tiempo.

El DANE tendrá en cuenta para efectos de la acreditación de la experiencia: certificaciones de contratos o copias de los contratos con su respectiva acta de liquidación, siempre y cuando los mismos contengan la información necesaria para verificar lo requerido por la entidad.

En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

Los soportes aportados por el proponente deberán permitir verificar como mínimo, la siguiente información:

1. Identificación de cada uno de los contratos. (dirección, teléfono, NIT.)
2. Nombre o razón social del contratante.
3. Nombre o razón social del contratista.
4. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
5. Número del contrato. (si tiene)
6. Objeto del contrato.
7. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año)
8. Fecha de terminación, (día, mes y año) (si tiene).

9. Fecha de expedición de la certificación, (día, mes y año)
10. Plazo de ejecución.
11. Cuantía o Valor del contrato.

    El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia general se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:

    - Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
    - El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2025.

    Para el efecto, se utilizarán los valores del salario mínimo legal mensual vigente según el periodo en el cual haya sido terminado el contrato certificado.
12. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada (competente) para expedir dicho documento, ninguna otra.
13. Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado
14. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, se entenderá como un solo contrato certificado.
15. Porcentaje del valor que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general (Si es el caso).
16. Si se llegaren a presentar certificaciones de origen extranjero estas deberán cumplir con alguno de los siguientes aspectos: a) Consularización y apostilla conforme con la presente invitación pública, o b) Notariado en el país de origen.

En el evento en que la certificación presentada por el proponente no cuente con toda la información antes descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación, lo cual no implica que no se deba presentar la certificación correspondiente, por lo que serán tenidos en cuenta como DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS de la misma:

- Copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato, con la cual se podrá acreditar la fecha de inicio de ejecución del contrato.
- Copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato, con la cual se podrá acreditar la fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- Copia de acta de suspensión y reanudación de contrato, con la cuales se podrá acreditar las respectivas fechas según corresponda.
- Copia de acta de cesión del contrato, con la cual se podrá acreditar las fechas de ejecución del contrato del cesionario o cedente, según corresponda.

Los siguientes documentos no serán aceptados, por lo que no se tendrán en cuenta para acreditar experiencia**:**

- Las auto certificaciones expedidas por el mismo contratista o integrante(s) del consorcio u unión temporal.
- Las certificaciones suscritas por supervisores externos a la entidad o empresa contratante.
- Las certificaciones de contratos en ejecución.

- Las certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias.
- Los contratos verbales.

Los siguientes documentos sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas. En ningún caso como documentos para acreditar la información exigida en las mismas:

- Copias de los contratos con su respectiva acta de liquidación.
- Copias de los contratos con su respectiva acta de entrega.
- Recibo a satisfacción o similares.

6.3.2.1. Experiencia para los Proponentes sin Domicilio ni Sucursal en Colombia

Respecto al acceso de entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, no tiene aplicación actual en el Territorio Nacional. Por lo expuesto se tiene que:

- ✓ En la Actualidad en Colombia está prohibido adquirir seguros, cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia (Art. 39 Decreto 663 de 1993).

- ✓ En virtud de lo establecido en el literal d del parágrafo 2° del Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, las entidades del Estado no podrán adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro.

De acuerdo con lo anterior, los seguros que las entidades estatales contraten deberán regirse por las normas previamente establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir, deberán estar contratadas con Aseguradoras autorizadas para tal efecto.

6.3.3. Criterios Diferenciales para Mipyme en el Sistema de Compras Públicas

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.15., del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección la entidad tendrá en cuenta un criterio diferencial para las Mipymes según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4., del Decreto 1082 de 2021.

La entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en la celebración, ejecución y terminación de contratos relacionados con el objeto presentando máximo cuatro (4) certificaciones de contratos debidamente ejecutados, firmadas por el representante legal o persona competente del contratante, con dirección y teléfono para corroborar lo anterior, indicando la experiencia relacionada con el objeto del proceso y cuya sumatoria equivalga como mínimo al 100% del presupuesto oficial fijado por la Entidad al presente proceso de selección, expresado en SMMLV, para lo cual deberá diligenciar el Formato No. 2. Experiencia del Proponente criterios diferenciales. En caso contrario la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA.**

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial aquí incorporado solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredite que es Mipymes bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15, del Decreto 1082 de 2015 y que tengan una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.3.4. Otros requisitos técnicos habilitantes

6.3.4.1 Resolución de habilitación

En cumplimiento del Decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.1.1.3.1 y siguientes, en lo que corresponde a servicio público de transporte terrestre automotor especial, el proponente deberá aportar con su propuesta el documento vigente que aquí se trata expedido por la autoridad competente del Ministerio de Transporte, el cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso contractual, en el que conste que se encuentra habilitada como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Nota: En caso de que la empresa de transporte sea consorcio y/o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar la resolución vigente expedida por la autoridad competente de Ministerio de Transporte o de la territorial a la cual esté adscrita la empresa de transporte, en el que conste que se encuentra habilitada como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

6.3.4.2. Resolución de Capacidad Transportadora

El proponente deberá acreditar la capacidad transportadora autorizada, que corresponda en los términos y condiciones fijados por el Decreto 1079 de 2015, para la cual deberá adjuntar con su propuesta la copia de la Resolución de Capacidad Transportadora vigente expedida por el Ministerio de Transporte.

DESCRIPCIÓN	Capacidad Transportadora
Transporte especial	**Los vehículos del Grupo A: campero, camioneta.**

6.3.4.3. Propiedad o afiliación del parque automotor, infraestructura y logística

a. El proponente deberá acreditar en su propuesta, mediante certificación suscrita por el representante legal o quien haga de sus veces, que dispone de la capacidad física, logística, operativa y humana para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

Así mismo, el proponente deberá presentar certificación del ministerio de transporte o de la territorial a la cual esté adscrita la empresa de transporte, en la que conste el cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 431 del 14 de marzo de 2017, artículo 16, que modifica el artículo 2.2.1.6.7.1 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 sobre "Las empresas de transporte público terrestre automotor especial deberán acreditar, como mínimo, su

propiedad sobre el 10% del total de los vehículos que conforman su capacidad operacional.". La fecha de expedición del certificado no podrá ser mayor a tres meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

b. Si se presenta con vehículos de propiedad: El proponente deberá allegar en la oferta, copia de documentación que se relaciona a continuación, de los vehículos de su propiedad con los cuales pretende realizar el servicio que, para vehículos tipo VANS es "capacidad máxima", y para vehículos tipo Camioneta 4x4 o 4x2, es "capacidad mínima" exigida en el presente proceso y que estén autorizados para la prestación del servicio en esta modalidad de transporte especial, así:

- Licencia de Tránsito - Tarjeta de propiedad.
- SOAT vigente.
- Revisión Técnico mecánica vigente.

c. Si se presenta con vehículos VINCULADOS (dentro del marco normativo para la prestación del servicio especial) a la EMPRESA que presente la oferta. El proponente deberá allegar en la oferta, copia de documentación que se relaciona a continuación y que corresponda al parque automotor con los cuales pretende realizar el servicio que para vehículos tipo VANS es "capacidad máxima", y para vehículos tipo Camioneta 4x4 o 4x2, "capacidad mínima" exigida en el presente proceso, así:

- Licencia de Tránsito - Tarjeta de propiedad.
- SOAT vigente.
- Revisión Técnico mecánica vigente.

d. Si el proponente aplica al proceso en colaboración empresarial, este deberá presentar la carta de acuerdo comercial de intención Convenios de Colaboración Empresarial: El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en cumplimiento del Decreto 1079 de 2015 modificado por el Decreto 431 de 2017, el Decreto 1079 de 2015, y el Decreto 2642 de 2022, deberán presentar carta de acuerdo comercial con la intención de convenio de colaboración, suscrita entre el proponente y la empresa con la cual se suscribiría el convenio en la que conste su Capacidad Transportadora, respecto a los vehículos exigidos en el presente proceso. Los proponentes podrán hacer uso de los CONVENIOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL para cumplir con la capacidad transportadora requerida de vehículos del parque automotor, vinculado con tarjeta de operación vigente, establecida en el Decreto 1079 de 2015 y el Decreto 431 del 14 de marzo de 2017 y demás normas que los modifiquen o subroguen. En caso de resultar adjudicatario, para acreditar la capacidad transportadora requerida, los vehículos que se presenten bajo esta figura deben cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.8.2. Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 2.2.1.6.3.4, del Decreto 431 del 14 de marzo de 2017. Si el proponente hace uso de la opción de suscripción de uno o varios Convenios de Colaboración Empresarial para completar la capacidad transportadora solicitada en el presente proceso, deberá presentar la carta de intención de suscripción de este relacionando solamente todos y cada uno de los vehículos que se postulan dentro del presente proceso de selección.

En caso de resultar adjudicatario, el oferente no podrá interpretar la recepción por parte de la Entidad de la carta de intención de suscripción de un convenio de colaboración empresarial como la aceptación del mismo (concepto previo), esto según lo contemplado en el Decreto 1079 de 2015, para lo cual el proponente adjudicatario deberá suscribir el convenio posteriormente a la adjudicación y presentarlo Al DANE, a través de la supervisión, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la puesta en ejecución del contrato la autorización de capacidad transportadora debe estar vigente al momento del cierre del proceso de selección y en el caso de que se venza en la etapa precontractual, **el contratista se compromete a renovarla antes del inicio de la ejecución del contrato y mantenerla durante su vigencia**.

e. Si el proponente se presenta como empresa habilitada prestadora de servicio especial, pero tiene incorporado a su parque automotor la administración de los vehículos de propiedad de socios o de terceros con los cuales prestará el servicio de este proceso, deberá presentar:

- Contrato perfeccionado entre las partes **VIGENTE**: socios o terceros, que cuenten con la habilitación exigida por el Ministerio de Transporte para prestar el servicio público especial.
- Copia de la expedición de la tarjeta de operación por parte del Ministerio de Transporte (que corresponda al contrato de administración de flota).
- Se aportará el listado de vehículos con los cuales se pretende prestar el servicio de este proceso,
- Se aportará documentos mínimos exigidos (licencia de tránsito-tarjeta de propiedad, SOAT vigente y Revisión técnico mecánica vigente)

Nota: En caso de Consorcio y/o unión temporal, deberá acreditar los requisitos exigidos en el presente, por todos los integrantes de la figura asociativa.

6.3.4.4. Plan de Contingencia

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta, una certificación suscrita por el Representante legal o quien haga sus veces en el que manifieste que en caso que el vehículo contratado no pueda prestar el servicio por cualquier motivo (ausencia del conductor, retiro o ausencia, daño antes o durante el recorrido, mantenimiento o reparación, etc.), se compromete con la Entidad a poner a disposición durante la hora siguiente a la que sea puesto en conocimiento el hecho por parte del supervisor del contrato y en el lugar que se requiera, otro vehículo de iguales o superiores características u otro conductor, garantizando la ininterrumpida y adecuada prestación del servicio, previa autorización.

6.3.4.5. Certificación expedida por la Superintendencia de Transporte

El proponente deberá allegar certificado emitido por la Superintendencia de Transporte con fecha de expedición no superior a seis (6) meses a la fecha de cierre del proceso, en este certificado debe constar que no presenta sanciones y se encuentra a paz y salvo por concepto de tasa de vigilancia y multas, en cumplimiento al Título I capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003.

Nota: En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, deberá acreditar los requisitos exigidos en el presente numeral, por todos los integrantes de la figura asociativa.

6.3.4.6. Plan Estratégico de Seguridad Vial

De conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1252 de 2021, artículo 2, mediante el cual sustituyó el Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 *"Planes Estratégicos de las entidades, organizaciones o empresas en materia de Seguridad Vial"*, conforme a la normatividad vigente, deberá anexar con su propuesta, copia del Plan Estratégico de Seguridad Vial **vigente al cierre del proceso de selección adoptado por la empresa.**

En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, deberá acreditar los requisitos exigidos en el presente, por todos los integrantes de la figura asociativa.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El único criterio de selección de la oferta será el menor precio ofertado.

7.1. Factores de Desempate

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, en caso de empate se procederá con los criterios que se definan en la invitación pública.

8. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, indicando el valor unitario por elemento o por servicio, según corresponda, en valores expresados en Moneda Legal Colombiana sin centavos.

El valor de la propuesta económica no podrá exceder el valor total establecido como presupuesto oficial y el valor tope por ítem, so pena de incurrir en el rechazo de la propuesta.

La omisión de la presentación de la OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, genera el rechazo de la propuesta.

El oferente deberá ajustar, al peso ($) los precios ofertados, de la siguiente manera: i. cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) lo aproximará por exceso al peso y ii. cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) lo aproximará por defecto al peso.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato

resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente documento.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, no dará lugar a su modificación, con excepción de las correcciones aritméticas que realice la entidad. El contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

Los precios finales propuestos y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración, como para la presentación de las propuestas serán a su propia cuenta y riesgo. La entidad no reconoce ni reembolsa ningún valor por este concepto.

La relación de cantidades de actividades, componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Para la Adjudicación se tendrá en cuenta

Nota 1: La adjudicación del presente proceso de contratación se realizará por el valor total del presupuesto oficial estimado.

Nota 2: En el presente proceso de contratación, para efectos de DEFINICIÓN DEL MENOR VALOR OFERTADO, el oferente deberá ofertar el menor valor de los ítems estipulados, la oferta económica que presenten los oferentes, no podrá superar el valor unitario por ÍTEM estimado establecido en este proceso, so pena de rechazo de la oferta y con este fin se deberá verificar el estudio de mercado – análisis del sector.

Nota 3: La MEJOR OFERTA ECONÓMICA (MENOR PRECIO) corresponderá a la sumatoria del valor unitario incluido IVA.

Nota 4. La verificación de las propuestas económicas se efectuará con el previo cumplimiento en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros cuando estos últimos apliquen, la cual será factor HABILITANTE, es decir que, de no cumplir con las exigencias hechas en tales aspectos, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA**.**

Nota 5. Se revisará que la propuesta económica no exceda el valor del presupuesto oficial estimado por la entidad y el valor tope por ítem.

Nota 6. En caso de recibir más de una oferta, la Entidad revisará las ofertas económicas ordenándolas según el valor de estas, y se evaluará las tres (3) propuestas de menor valor.

Nota 7: El presente proceso de selección se adjudicará de conformidad con EL MENOR VALOR de los precios unitarios ofrecidos por parte del oferente sin fórmula de reajuste.

8.1. Verificación Aritmética de la Oferta Económica

La entidad realizará la verificación aritmética al SOBRE ÚNICO dispuesto en el SECOP II a través de la siguiente manera:

Con el valor unitario de cada bien o servicio registrado por el proponente en la plataforma SECOP II, se realizarán las operaciones para determinar que el valor propuesto, no excede el valor del presupuesto dispuesto por la Entidad.

Si al verificar la propuesta se encuentran errores aritméticos, la entidad procederá a su corrección. Con los valores verificados o corregidos (si son del caso), se comprobará que la propuesta no exceda el valor del presupuesto estimado de la contratación establecido por la entidad.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Si el valor de la propuesta económica corregido (si fue el caso) es superior al valor del presupuesto definido por la entidad, la propuesta será rechazada.

El contratista seleccionado se compromete a prestar durante la ejecución del contrato los servicios o bienes requeridos por la entidad al PRECIO UNITARIO OFRECIDO Y ADJUDICADO, sin fórmula de reajuste

9. REGULACIÓN DE MIPYME

De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal limitará la convocatoria a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia cuando:

1. El valor del proceso de contratación menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La entidad estatal haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme. La entidad estatal debe recibir

estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de recibir las respuestas a observaciones y se publicará mediante aviso en el proceso de contratación".

La Mipyme que soliciten la limitación deberán acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, SI aplica la posibilidad de limitarla a Mipymes.

UMBRAL DE MIPYMES	
Umbral PYMES USD$	125.000
Umbral PYMES COL$	511.708.497

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

En observancia del "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación", expedido por Colombia Compra Eficiente, en la matriz recomendada se incluyeron los riesgos identificados del presente proceso de selección, por lo que la entidad procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, la cual se anexa al presente documento en el **No. 3. Matriz de Riesgos**.

11. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, así como en la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y su forma de pago, la entidad solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución de este.

Por lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE identificado con NIT. 899.999.027-8 una garantía única de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo o c) Garantía bancaria.

El contratista deberá constituir la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la entidad. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

AMPARO	**PORCENTAJE**	**BASE**	**VIGENCIA**

Cumplimiento	**20%**	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más En todo caso, deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad del Servicio	**20%**	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	**8%**	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y treinta y seis (36) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	**200 SMMLV**	200 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución del contrato

1. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
AMPAROS Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.	200 SMMLV	Por la vigencia del contrato.
PERJUICIOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	200 SMMLV	Por la vigencia del contrato.
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	200 SMMLV	Por la vigencia del contrato.
RESPONSABILIDAD SURGIDA POR ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	200 SMMLV	Por la vigencia del contrato.
AMPARO PATRONAL	200 SMMLV	Por la vigencia del contrato.

Nota 1: Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Nota 2. El contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Nota 3. Se aclara que el valor asegurado solicitado se deberá de estipular para cada uno de los amparos enunciados, en ningún caso, se debe considerar que el valor asegurado sea fraccionado por amparo.

Nota 4. Cabe mencionar, que la responsabilidad máxima de la aseguradora será el porcentaje requerido (**ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17.** *Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual del Decreto 1082 de 2015)*, sin que esto signifique, que se sumaran.

La constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del DANE.

La garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio ni de la unión temporal. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal o consorcio) la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. En cualquier caso, la garantía de cumplimiento debe cubrir el plazo de liquidación del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.

El no restablecimiento de la garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

12. APLICACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Para esta modalidad de contratación no se aplica el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, utilización de acuerdo marco de precios, en el entendido que la modalidad de contratación es mínima cuantía y se aplica cuando el monto de la contratación no excede del 10% de la menor cuantía e independiente del objeto contractual.

13. VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El área requirente manifiesta que revisó el Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (CCE) y verificó que los bienes, obras y/o servicios que se pretenden adquirir por medio de este proceso están debidamente relacionados en el mismo y por una cuantía igual o superior al presupuesto oficial estimado.

También certifica que esta contratación podrá celebrarse y ejecutarse en su totalidad en la presente vigencia de acuerdo con el principio de anualidad.

14. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y el objeto a desarrollar y que la entidad cuenta con personal idóneo dentro de su planta de funcionarios, no se requiere de la contratación de interventoría, razón por la cual, la supervisión del contrato será ejercida por la Coordinadora de Gestión Administrativa de la entidad Erika Calixto Hernández, mail: ecalixtoh@dane.gov.co.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, sin que implique modificación contractual.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la ley y los reglamentos tanto legales como internos del DANE.

15. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El responsable del área requirente es el garante de la adecuada estructuración técnica del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma para resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el cual modificó el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

16. RELACIÓN DE ANEXOS Y FORMATOS

Los anexos y formatos del presente estudio previo son los siguientes:

Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas
Anexo No. 2 – Análisis del Sector
Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos
Anexo No. 4 – Acuerdo de Niveles de Servicios
Anexo No. 5 – Consolidado Oferta Económica
Formato No. 1 – Experiencia del proponente
Formato No. 2 – Experiencia del proponente criterios diferenciales
Formato No. 3 - Compromiso confidencialidad Transporte